



Universidad Complutense de Madrid  
Servicio de PAS Laboral

**Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad Complutense, por la que se amplía el plazo máximo previsto para la celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, convocado por Resolución de esta Universidad de 1 de julio de 2019, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo D reservadas a personas con discapacidad intelectual (BOE y BOCM de 17 de julio).**

Por Resolución de 1 de julio de 2019 de esta Universidad se convocó proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo D reservadas a personas con discapacidad intelectual.

En la base 1.4 de la convocatoria se establece que *"El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

Sin embargo, la voluntad de esta Universidad de poner a disposición de los aspirantes un temario adaptado a sus necesidades y la necesidad de su elaboración imposibilita el cumplimiento del plazo mencionado en el apartado anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: *"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."* Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."*

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015 antes mencionado, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, **ACUERDA ampliar en tres meses** el plazo previsto en la base 1.4 para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, para la provisión de plazas de personal laboral fijo del grupo D reservadas a personas con discapacidad intelectual, publicado por Resolución de esta Universidad de 1 de julio de 2019.

EL RECTOR,  
P.D. EL GERENTE  
(Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio,  
BOCM 144, de 19 de junio)



*Javi L*  
José Javier Sánchez González